Firmado: RIVERA BARRACHINA, PEDRO 26/07/2018 09:57:09
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinticinco de julio de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno autoriza a la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia para la realización del gasto correspondiente a las "Ayudas para la realización de proyectos para el desarrollo de investigación científica y técnica por grupos competitivos", incluidas en el Subprograma de Generación de Conocimiento Científico de Excelencia (Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica, Plan de Actuación 2018) de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, para 2018, por importe total máximo de 1.332.000,00 euros.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J18VA000093, RELATIVO A: PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE AUTORIZACIÓN A LA FUNDACIÓN SÉNECA-AGENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LAS AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA POR GRUPOS COMPETITIVOS, INCLUIDOS EN EL SUBPROGRAMA DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO CIENTÍFICO DE EXCELENCIA (PROGRAMA REGIONAL DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA, PLAN DE ACTUACIÓN 2018) DE LA FUNDACIÓN SÉNECA, AGENCIA DE CIENCIA Y TECNLOGIA DE LA REGIÓN DE MURCIA, POR UN IMPORTE DE 1.332.000,00 EUROS".

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	**Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno**	Total	
2	**Informe del Servicio Jurídico**	Total	
3	**Propuesta del Director General de Universidades e Investigación**	Total	
4	**Informe favorable del Servicio de Universidades**	Total	
5	**Solicitud del Director-Gerente de la Fundación Séneca-Agencia de la Ciencia y la Tecnología de la Región de Murcia al Director General de Universidades e Investigación**	Total	
6	**Informe-Memoria Económica de la Fundación Séneca-Agencia de la Ciencia y la Tecnología de la Región de Murcia**	Total	
7	**Borrador de bases reguladoras**	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO.- José Javier Ortiz Sandoval

Fe: ORTIZ SANDOVAL, JOSÉ JAVIER 20/07/2018 08:40:26
una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
nticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV,

20/07/2018 11:27:37
te: CELDRÁN LORENTE, JAVIER
una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
nticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV,

PROPUESTA A CONSEJO DE GOBIERNO

Habiéndose presentado por el Director General de Universidades e Investigación solicitud de autorización de la realización del gasto, para realización de proyectos para el desarrollo de investigación científica y técnica por grupos competitivos 2018, que asciende a un total máximo de 1.332.000 euros para una convocatoria de Ayudas a la realización de proyectos para el desarrollo de investigación científica y técnica por grupos competitivos", incluidas en el Subprograma de Generación de Conocimiento Científico de Excelencia (Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica, Plan de Actuación 2018) de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y que está contemplada para su financiación en el Presupuesto de la misma para el mismo ejercicio.

Teniendo en cuenta la importancia de esta convocatoria para impulsar el desarrollo de proyectos de investigación científica y técnica de carácter fundamental, aplicado, de desarrollo experimental o innovador, que favorezcan la generación de nuevo conocimiento capaz de representar un avance significativo en las distintas áreas científicas y técnicas, consolidar la actividad de los grupos de investigación, su proyección internacional y su capacidad de transferencia de conocimientos, proporcionar respuesta a retos socio-económicos de los ciudadanos y potenciar la competitividad de las universidades y centros de investigación de la Región de Murcia y, considerando que, una vez autorizado el gasto, se deberán aprobar por esta Consejería las Bases reguladoras de la convocatoria, que definirán claramente sus objetivos, destinatarios, procedimiento, evaluación, publicidad, financiación y garantías para los ciudadanos y que se ajustarán a lo establecido en la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, por tanto, que quedarán reflejadas en las mismas las potestades que la normativa vigente atribuye a la Administración Regional, que serán ejercidas, en este caso, por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, que financia el Plan de actuación anual de la Fundación.

Considerando que la dotación prevista para realización de proyectos para el desarrollo de investigación científica y técnica por grupos competitivos 2018, asciende a un total máximo de 1.332.000 euros, sobrepasa la cantidad de 300.000 permitida, se hace preciso la autorización de la realización del gasto por el Consejo de Gobierno en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas,

En su virtud y conforme a las atribuciones que me confiere la normativa vigente, visto el Informe jurídico favorable, al Consejo de Gobierno Propongo el siguiente

20/07/2018 11:27:37
te: CELDRÁN LORENTE, JAVIER
una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
nticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV,

ACUERDO

Autorizar a la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia para la realización del gasto correspondiente a las "Ayudas para la realización de proyectos para el desarrollo de investigación científica y técnica por grupos competitivos", incluidas en el Subprograma de Generación de Conocimiento Científico de Excelencia (Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica, Plan de Actuación 2018) de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, para 2018, por importe total máximo de 1.332.000,00 euros.

Murcia (Firmado electrónicamente al margen)
EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE
Javier Celdrán Lorente

1J18VA000093

INFORME

Asunto: Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de autorización a la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, para la realización del gasto correspondiente a las "Ayudas para la realización de proyectos para el desarrollo de investigación científica y técnica por grupos competitivos", incluidas en el Subprograma de Generación de Conocimiento Científico de Excelencia (Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica, Plan de Actuación 2018) de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, para 2018, por importe total máximo de 1.332.000,00 euros.

Vista la Propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación en relación asunto arriba referenciado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, vista la Disposición transitoria Primera del Decreto n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente **INFORME:**

ANTECEDENTES

Consta en el expediente remitido la siguiente documentación:

- Propuesta del Director General de Universidades e Investigación de 17 de julio de 2018.
- Informe del Servicio de Universidades de 17 de julio de 2018, donde se manifiesta que existe cobertura presupuestaria para la financiación de la renovación de las ayudas en cuestión. Existe un error en la numeración de la partida, no siendo 15.06……, sino 16.02…
- Solicitud del Director-Gerente de la Fundación Séneca-Agencia de la Ciencia y la Tecnología de la Región de Murcia al Director General de Universidades e Investigación de 17 de julio de 2018.
- Informe-Propuesta del Director Gerente de la Fundación Séneca-Agencia de la Ciencia y la Tecnología de la Región de Murcia, de 17 de julio de 2018, en el que se indica que en fecha 8 de enero de 2018, se celebró reunión ordinaria del Patronato de la Fundación Séneca, en el que se aprobó el Plan de Actuación para 2018. El contrato programa para 2018 suscrito el 12 de febrero de 2018, incluye entre otras, el Área Operativa 35-0-18-FUND-A02: Fomento de la Investigación Científica y Técnica, Línea de Actuación 35-0-18-FUND-A02-L01: Subprograma de Generación de Conocimiento Científico de Excelencia), y tiene por objeto favorecer la generación de nuevo conocimiento capaz de representar un avance significativo en las distintas áreas, consolidar la actividad de los grupos de investigación, su proyección internacional y su capacidad de transferencia de conocimientos, proporcionar respuesta a retos socio-económicos de los ciudadanos y potenciar la competitividad de las universidades y centros de investigación de la Región

20/07/2018 08:40:39
te: ORTIZ SANDOVAL, JOSÉ JAVIER
una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
nticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV.

de Murcia.

Declara que "Existe cobertura presupuestaria para la financiación de las ayudas previstas, hallándose la cantidad señalada".
- Borrador Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las "Ayudas a la realización de proyectos para el desarrollo de investigación científica y técnica por grupos competitivos", incluidas en el Subprograma de Generación de Conocimiento Científico de Excelencia (Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica, Plan de Actuación 2018) de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia es una Fundación del sector público Regional, creada mediante escritura fundacional de 20 de febrero de 1996, ante el Notario de Murcia D. Carlos Peñafiel del Rio (Protocolo nº 3425), e inscrita en el Registro de Fundaciones de la CARM, en la sección de Fundaciones Docentes y de Investigación (Número MUR 1-15), por Resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia de 13 de enero de 1997 (BORM de 23 de enero) y cuyos estatutos fundacionales fueron modificados por última vez por Acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 22 de marzo de 2016 y elevados a escritura pública con fecha 22 de marzo de 2017. La Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, como ente del sector público regional, aprueba anualmente un plan anual de actuación, que se concreta en un Contrato Programa, donde figuran las actividades a realizar.

SEGUNDA.- El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas, en la redacción dada por la Disposición adicional trigésima novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, establece que:

«1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y

20/07/2018 08:40:39
Fe: ORTIZ SANDOVAL, JOSÉ JAVIER
una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
nticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV,

preceptiva la aprobación mediante Orden de las bases reguladoras que corresponderá al Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, al ser el órgano del que depende la Fundación y por ser la que financia las ayudas en mayor medida.

CUARTA.- La forma de Acuerdo empleada es correcta a la vista del artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTA.- Según el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, entre otras funciones, y corresponde de acuerdo al artículo 7 del Decreto n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, a la Dirección General de Universidades e Investigación, las competencias del departamento en materia de universidades; enseñanzas artísticas superiores; academias científicas y culturales de la Región de Murcia, así como el protectorado de las fundaciones universitarias; fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica". Todo ello de conformidad con el artículo 1 del Decreto 28/1997, de 23 de mayo, de atribución de competencias en materia de Fundaciones, que dispone que el Protectorado de las fundaciones que desarrollen principalmente sus actividades en el ámbito de la comunidad Autónoma, corresponde a las Consejerías que en cada momento sean competentes por razón de los fines perseguidos por la Fundación.

CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente que por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente se eleve propuesta a Consejo de Gobierno de Acuerdo de autorización a la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, para la realización del gasto correspondiente a las "Ayudas para la realización de proyectos para el desarrollo de investigación científica y técnica por grupos competitivos", incluidas en el Subprograma de Generación de Conocimiento Científico de Excelencia (Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica, Plan de Actuación 2018) de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, para 2018, por importe total máximo de 1.332.000,00 euros.

Murcia, en la fecha indicada al margen.
EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo.: José Javier Ortiz Sandoval
(Documento firmado electrónicamente al margen)

Firmante: ORTIZ SANDOVAL, JOSÉ JAVIER 20/07/2018 08:40:39
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Firmante: ORTIZ SANDOVAL, JOSÉ JAVIER 20/07/2018 08:40:39

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Firmante: MONZO CABRERA, JUAN 17/07/2018 17:51:40
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV.

SOLICITUD AL CONSEJO DE GOBIERNO PARA AUTORIZACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL GASTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA POR GRUPOS COMPETITIVOS, INCLUIDOS EN EL SUBPROGRAMA DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO CIENTÍFICO DE EXCELENCIA (PROGRAMA REGIONAL DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA, PLAN DE ACTUACIÓN 2028) DE LA FUNDACIÓN SÉNECA, AGENCIA DE CIENCIA Y TECNLOGIA DE LA REGIÓN DE MURCIA, POR SOBREPASAR SU DOTACIÓN LOS 300.000 EUROS.

PROPUESTA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Habiéndose presentado por el Director-Gerente de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia solicitud de autorización de la realización del gasto, por importe máximo de 1.332.000 euros para una convocatoria de **AYUDAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA POR GRUPOS COMPETITIVOS, INCLUIDOS EN EL SUBPROGRAMA DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO CIENTÍFICO DE EXCELENCIA (PROGRAMA REGIONAL DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA, PLAN DE ACTUACIÓN 2028) DE LA FUNDACIÓN SÉNECA, AGENCIA DE CIENCIA Y TECNLOGIA DE LA REGIÓN DE MURCIA, POR SOBREPASAR SU DOTACIÓN LOS 300.000 EUROS** Y**,** considerando que la citada actividad se encuadra en el Plan de actuación anual para 2018 de la citada Fundación y que está contemplada para su financiación en el Presupuesto de la misma para el ejercicio 2018.

Considerando que en el proyecto de Bases se definen claramente sus objetivos, destinatarios, procedimiento, evaluación, publicidad, financiación y garantías para los ciudadanos y que se ajustan a lo establecido en la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, por tanto, que queda reflejadas en las mismas las potestades que la normativa vigente atribuye a la Administración Regional, que serán ejercidas, en este caso, por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, que financia el Plan de actuación anual de la Fundación.

Considerando que la dotación prevista para estas Ayudas a la realización de proyectos para el desarrollo de investigación científica y técnica por grupos competitivos", incluidas en el Subprograma de Generación de Conocimiento Científico de Excelencia (Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica, Plan de Actuación 2018) de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia para 2018 asciende a un total máximo de 1.332.00 euros, que sobrepasa la cantidad de 300.000 permitida, se hace preciso la autorización de la realización de gasto del Consejo de Gobierno, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas,

Considerando el Informe favorable del Servicio de Universidades que antecede

Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Universidades
e Investigación

PROPONGO

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, se autorice a la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, la realización del gasto que comportan las Ayudas a la realización de proyectos para el desarrollo de investigación científica y técnica por grupos competitivos", incluidas en el Subprograma de Generación de Conocimiento Científico de Excelencia (Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica, Plan de Actuación 2018) de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia para 2018, por importe total máximo de 1.332.000 euros, por sobrepasar el límite de 300.000 euros legalmente permitidos

Murcia (Firmado electrónicamente al margen)
EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN
Juan Monzó Cabrera

Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente. CARM. Murcia.

Firmante: MONZO CABRERA, JUAN 17/07/2018 17:51:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

Firmante: MULA GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ 17/07/2018 17:38:26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

SOLICITUD AL CONSEJO DE GOBIERNO PARA AUTORIZACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL GASTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA POR GRUPOS COMPETITIVOS, INCLUIDOS EN EL SUBPROGRAMA DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO CIENTÍFICO DE EXCELENCIA (PROGRAMA REGIONAL DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA, PLAN DE ACTUACIÓN 2028) DE LA FUNDACIÓN SÉNECA, AGENCIA DE CIENCIA Y TECNLOGIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

INFORME

Por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, mediante escrito de su Director-Gerente de fecha 17 de julio de 2018, remitido a esta Dirección General, se ha solicitado la autorización del Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, para la aprobación de las Bases reguladoras **para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las "Ayudas a la realización de proyectos para el desarrollo de investigación científica y técnica por grupos competitivos", incluidas en el Subprograma de Generación de Conocimiento Científico de Excelencia (Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica, Plan de Actuación 2018) de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia,,** que se adjuntan, previa autorización del Consejo de Gobierno de la realización del gasto de 1.332.000 euros, que comportan estas ayudas, que al superar los 300.000 euros precisa de la autorización del Consejo de Gobierno.

A tal efecto, cumple informar lo siguiente:

1. La Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia es una Fundación del sector público Regional, creada mediante escritura fundacional de 20 de febrero de 1996, ante el Notario de Murcia D. Carlos Peñafiel del Rio (Protocolo nº 3425), e inscrita en el Registro de Fundaciones de la CARM, en la sección de Fundaciones Docentes y de Investigación (Número MUR 1-15), por Resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia de 13 de enero de 1997 (BORM de 23 de enero) y cuyos estatutos fundacionales fueron modificados por última vez por Acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 22 de marzo de 2016 y elevados a escritura pública con fecha 22 de marzo de 2017.

2. La Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, como ente del sector público regional, aprueba anualmente un plan anual de actuación, que se concreta en un Contrato Programa, donde figuran las actividades a realizar.

3. Que en sesión del Patronato de la Fundación de fecha 8 de enero de 2018 se acordó la aprobación del Contrato-Programa con el Plan Anual de la Fundación para el año 2018 (BORM nº 39, de 16 de febrero), donde se asigna al Área Operativa 35-0-18-FUND-A02.Línea de actuación 5-0-18 FUND-A02.L01; Subprograma de Generación de Conocimiento Científico de Excelencia, una dotación inicial 1.935.000 €, de la cual se destinan 1.332.000 € en el Subprograma de Generación de Conocimiento Científico de Excelencia para su aplicación a la convocatoria de Ayudas a la realización de proyectos para el desarrollo de investigación científica y técnica por grupos competitivos" del referido Subprograma.

4. Estas ayudas tienen por objeto el desarrollo de proyectos de investigación científica y técnica de carácter fundamental, aplicado, de desarrollo experimental o innovador, que favorezcan la generación de nuevo conocimiento capaz de representar un avance significativo en las distintas áreas científicas y técnicas, consolidar la actividad de los grupos de investigación, su proyección internacional y su capacidad de transferencia de conocimientos, proporcionar respuesta a retos socio-económicos de los ciudadanos y potenciar la competitividad de las universidades y centros de investigación de la Región de Murcia.

   Entre los fines de las presentes ayudas se encuentran los siguientes:

   - Generación de nuevo conocimiento de excelencia mediante la ejecución de proyectos de investigación basados en trabajos experimentales o teóricos en distintas vertientes (fundamental, orientada a retos, técnica-industrial y en humanidades y ciencias sociales) que representen un avance significativo en el ámbito específico al que se adscriben.
   - Favorecer el desarrollo de proyectos en colaboración con empresas, asociaciones empresariales, organizaciones y otros agentes del sistema para reforzar los procesos de valorización, protección

   Los proyectos de investigación financiados con cargo a estas ayudas podrán desarrollarse en universidades y organismos de investigación públicos o privados sin ánimo de lucro con trayectoria investigadora acreditada ubicados en la Región de Murcia.

5. Podrán solicitar estas ayudas, en calidad de investigadores principales del proyecto de investigación propuesto, los doctores que, en el momento de la presentación de la solicitud y durante el plazo de ejecución del proyecto, tengan vinculación estatutaria o contractual, con dedicación plena y a tiempo completo, con una universidad u organismo de investigación público o privado sin ánimo de lucro radicado en la Región de Murcia, y se encuentren en servicio activo en dicha vinculación.

   En el caso de que la vinculación del investigador principal tuviera una duración inferior al plazo íntegro de ejecución del proyecto (beneficiarios del programa "Ramón y Cajal"

Firmante: MULA GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ 17/07/2018 17:38:26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

o de cualquier otro de naturaleza análoga para la contratación de doctores), deberá designar en la propuesta como "segundo investigador responsable" a un miembro del equipo que, en el momento de formalizar la solicitud, pertenezca a su mismo organismo y cumpla los requisitos descritos en párrafo anterior. En las Bases se contemplan, además, las características de los demás miembros del equipo de investigación y otras circunstancia a tener en cuenta por los solicitantes.

6. El importe de estas ayudas para 2018 asciende a un máximo de 1.332.000 Euros, por lo que superando los 300.000 euros, se hace preciso que el Consejo de Gobierno autorice la realización del gasto para que, una vez aprobadas las bases reguladoras, se pueda proceder a la convocatoria de estas ayudas, por importe máximo de 1.332.000 euros, en cumplimiento de lo establecido en el artículo. 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas,

7. La convocatoria tiene carácter público, se publica en el BORM y se registra y publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, además de en el portal web de la fundación y por otros medios de difusión.

8. Al expediente se une el proyecto de bases reguladoras de las ayudas, que son perfectamente clarificadoras en cuento al objeto, destinatarios, documentación precisa, plazo, evaluación, aspectos económicos, seguimiento, justificación, publicidad, protección de datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y se ajustan a lo establecido en la Disposición Final Primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su redacción dada por el apartado dos de la Disposición Adiciona Séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre) en cuanto que recoge las potestades de la Administración en este procedimiento y en sus distintas fases, quedando reflejado en el articulado del borrador de bases.

Presupuestariamente, la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia se nutre de las transferencias y subvenciones que se contempla para su funcionamiento general y para su plan de actividades anual en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Para el ejercicio 2018 en la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Programa 542 D- Investigación Científica y Técnica – se contempla en la partida 15.06.00.542D.431.03, el Proyecto 32004, dotado con 757.577. euros, destinado a gastos de funcionamiento general de la Fundación y en el mismo Programa, en la partida 15.06..00.542D, el Proyecto 21887, para el Plan de acción Anual de la Fundación, dotado

Firmante: MULA GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ 17/07/2018 17:38:26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Firmante: MULA GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ 17/07/2018 17:38:26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

con 4.500.000 de euros. En consecuencia, existe cobertura presupuestaria para la financiación de estas AYUDAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA POR GRUPOS COMPETITIVOS, INCLUIDOS EN EL SUBPROGRAMA DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO CIENTÍFICO DE EXCELENCIA (PROGRAMA REGIONAL DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA, PLAN DE ACTUACIÓN 2028) DE LA FUNDACIÓN SÉNECA, AGENCIA DE CIENCIA Y TECNLOGIA DE LA REGIÓN DE MURCIA**,** que están previstas en su Plan de Acción Anual 2018.

Por otra parte, se contempla la publicación de las Bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, modificado por el artículo 30 de la ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector Público y otras de medidas de reforma administrativa, en lo que a la configuración de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y al Sistema Nacional de Publicidad de subvenciones (SNPS), en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, conforme se determina en la Resolución de 30 de diciembre de 2015, por la que se aprueba la Instrucción de la misma fecha, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las distintas instrucciones dictadas hasta el momento por la Intervención General de la Administración del Estado sobre la nueva Base de datos nacional de Subvenciones (BDNS).

En consecuencia, se considera que estas" Ayudas a la realización de proyectos para el desarrollo de investigación científica y técnica por grupos competitivos", incluidas en el Subprograma de Generación de Conocimiento Científico de Excelencia (Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica, Plan de Actuación 2018) de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia**,** responden a los objetivos de la referida Fundación, estando contemplada esta actividad en el Plan de actuación para el ejercicio 2018, por lo que se informa favorablemente, para que el Sr. Director General de Universidades e Investigación proponga al Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, que eleve propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno, para que autorice la realización del gasto que comportan estas ayudas para 2018, por importe máximo de 1.332.000 euros, por sobrepasar las cantidades previstas, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.

No obstante, una vez que se autorice la realización del gasto por el Consejo de Gobierno por un máximo de 1.332.000 euros, será preciso que por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, se aprueben las Bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las Ayudas a la realización de proyectos para el desarrollo de investigación científica y técnica por grupos competitivos"**,** incluidas en el Subprograma de Generación de Conocimiento Científico de Excelencia (Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica, Plan de Actuación 2018) de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, del

Plan de acción anual 2018 de la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia en los términos previstos en la Ley de subvenciones.

Es cuanto cumple informar.

Murcia (Firmado electrónicamente al margen)
EL JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES
Antonio José Mula Gómez.

Firmante: MULA GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ 17/07/2018 17:38:26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Región de Murcia

f SéNeCa (+)
Agencia de Ciencia y Tecnología
Región de Murcia

SR. D. JUAN MONZÓ CABRERA
DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE
AVDA. DE LA FAMA, Nº 15, PLANTA 2ª, P208.
MURCIA

En el lugar y fecha de la firma electrónica

Estimado señor:

Para el cumplimiento de sus fines, definidos en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia y en sus propios Estatutos, la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia mantiene un Plan de Actuación que es aprobado anualmente por su Patronato. En su reunión de 8 de enero de 2018, este Patronato aprobó el Plan de Actuación de dicha entidad para 2018, el cual incluye, en el marco del Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica (Subprograma de Conocimiento Científico de Excelencia), la convocatoria de "Ayudas a proyectos para el desarrollo de investigación científica y técnica por grupos competitivos".

Asimismo, la mencionada convocatoria también figura en el Contrato Programa para 2018 suscrito el 12 de febrero de 2018 entre la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (Área Operativa 35-0-18-FUND-A02: Fomento de la Investigación Científica y Técnica, Línea de Actuación 35-0-18-FUND-A02-L01: Subprograma de Generación de Conocimiento Científico de Excelencia), y tiene por objeto favorecer la generación de nuevo conocimiento capaz de representar un avance significativo en las distintas áreas, consolidar la actividad de los grupos de investigación, su proyección internacional y su capacidad de transferencia de conocimientos, proporcionar respuesta a retos socio-económicos de los ciudadanos y potenciar la competitividad de las universidades y centros de investigación de la Región de Murcia.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, adjunto le remito el expediente con la documentación precisa paras su aprobación por el Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y Presidente de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, como paso previo a la publicación de la convocatoria correspondiente.

Reciba un atento saludo,

GONZALEZ VALVERDE ANTONIO - 27449668L

Firmado digitalmente por GONZALEZ VALVERDE ANTONIO - 27449668L
Fecha: 2018.07.17 13:08:13 +02'00'

Fdo. Antonio González Valverde
Director Gerente

Región de Murcia

f SéNeCa (+)
Agencia de Ciencia y Tecnología
Región de Murcia

AL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA POR GRUPOS COMPETITIVOS, INCLUIDA EN EL PLAN DE ACTUACIÓN 2018 DE LA FUNDACIÓN SÉNECA-AGENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Para el cumplimiento de sus fines, definidos en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia y en sus propios Estatutos, la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia mantiene un Plan de Actuación que es aprobado anualmente por su Patronato. En su reunión de 8 de enero de 2018, este Patronato aprobó el Plan de Actuación de dicha entidad para 2018, el cual incluye, en el marco del Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica (Subprograma de Conocimiento Científico de Excelencia), la convocatoria de "Ayudas a proyectos para el desarrollo de investigación científica y técnica por grupos competitivos".

Asimismo, la mencionada convocatoria también figura en el Contrato Programa para 2018 suscrito el 12 de febrero de 2018 entre la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (Área Operativa 35-0-18-FUND-A02: Fomento de la Investigación Científica y Técnica, Línea de Actuación 35-0-18-FUND-A02-L01: Subprograma de Generación de Conocimiento Científico de Excelencia), y tiene por objeto favorecer la generación de nuevo conocimiento capaz de representar un avance significativo en las distintas áreas, consolidar la actividad de los grupos de investigación, su proyección internacional y su capacidad de transferencia de conocimientos, proporcionar respuesta a retos socio-económicos de los ciudadanos y potenciar la competitividad de las universidades y centros de investigación de la Región de Murcia.

Como quiera que dicha acción excede en su dotación de 300.000 € en su conjunto (presupuesto de la acción: 1.332.000 €), a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, se hace necesaria la autorización del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a cuyo efecto se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Único.- La autorización por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la publicación de la convocatoria cuyos datos se relacionan a continuación:

- **Objeto:** concesión de ayudas a proyectos para el desarrollo de investigación científica y técnica por grupos competitivos.
- **Presupuesto máximo:** 1.332.000,00 €.
- **Período de ejecución:** ejercicio 2018.

En el lugar y fecha de la firma electrónica,

GONZALEZ VALVERDE ANTONIO - 27449668L

Firmado digitalmente por GONZALEZ VALVERDE ANTONIO - 27449668L
Fecha: 2018.07.17 12:57:12 +02'00'

Antonio González Valverde
Director Gerente

Región de Murcia

f SéNeCa (+)
Agencia de Ciencia y Tecnología
Región de Murcia

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO ECONÓMICO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA POR GRUPOS COMPETITIVOS, INCLUIDA EN EL PLAN DE ACTUACIÓN DE LA FUNDACIÓN SÉNECA PARA 2018

En relación con la convocatoria de "Ayudas a proyectos para el desarrollo de investigación científica y técnica por grupos competitivos", incluida en el Plan de Actuación para 2018 de la Fundación Séneca, cumple informar:

1º. El Patronato de la Fundación Séneca, en su reunión de 8 de enero de 2018, adoptó, entre otros acuerdos, la aprobación del Plan de Actuación de esta Entidad para 2018, que incluye la totalidad de los Programas y Actuaciones previstos para su desarrollo en dicho ejercicio, entre los que se incluye, en el marco del Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica (Subprograma de Conocimiento Científico de Excelencia), la convocatoria de "Ayudas a proyectos para el desarrollo de investigación científica y técnica por grupos competitivos".

2º. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, las acciones incluidas en el Plan de Actuación 2018 de la Fundación Séneca fueron aprobadas mediante Contrato Programa para 2018 suscrito entre dicha Entidad y la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa el 12 de febrero de ese año.

3º. La Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 prevé en el Programa 542D-Investigación Científica y Técnica las dotaciones para la financiación de los gastos corrientes y de las actuaciones contempladas en su Plan de Actuación para 2018.

4º. El Contrato Programa para 2018 asigna al Área Operativa 35-0-18-FUND-A02: Fomento de la Investigación Científica y Técnica una dotación inicial 1.935.000,00 €, de la cual se destinan 1.332.000,00 € para su aplicación a la convocatoria de "Ayudas a proyectos para el desarrollo de investigación científica y técnica por grupos competitivos".

En atención a lo expuesto, cabe afirmar que existe cobertura presupuestaria suficiente para la financiación de la convocatoria de "Ayudas a proyectos para el desarrollo de investigación científica y técnica por grupos competitivos".

Y para que así conste a los efectos de la tramitación de la autorización de la precitada convocatoria por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y su posterior publicación, suscribo la presente memoria.

En el lugar y fecha de la firma electrónica,

GONZALEZ VALVERDE ANTONIO - 27449668L

Firmado digitalmente por GONZALEZ VALVERDE ANTONIO - 27449668L
Fecha: 2018.07.17 13:00:34 +02'00'

Antonio González Valverde
Director Gerente

Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las "Ayudas a la realización de proyectos para el desarrollo de investigación científica y técnica por grupos competitivos", incluidas en el Subprograma de Generación de Conocimiento Científico de Excelencia (Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica, Plan de Actuación 2018) de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

Primera. Entidad convocante.

La Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (en adelante, la Fundación Séneca), con C.I.F. G30528285 y domicilio social en Murcia, calle Manresa, 5, Entresuelo, 30004, es una fundación del sector público autonómico constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en escritura pública de fecha 20 de diciembre de 1996 e inscrita en el Registro de Fundaciones de esta Comunidad Autónoma con el número 15.

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Fundación Séneca dispone de la autorización para conceder subvenciones en virtud de Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 15 de julio de 2016 (BORM núm. 173, de 27 de julio de 2016).

Segunda. Normativa de aplicación.

2.1.- La concesión de estas ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, por la correspondiente convocatoria, por la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones y por los principios establecidos en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.2.- Se regirá así mismo por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos previstos, tal y como especifican, respectivamente, el art. 3.2, párrafo 2.º de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el art. 2.2.b) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público; y por los principios generales de información previstos en el art. 20 de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y la Ley 12/2014 de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tal y como especifican el artículo 2.1.h) de la Ley 19/2013 y el artículo 5.1.g) de la Ley 12/2014.

Tercera. Objeto y fines.

3.1.- Las presentes ayudas tienen por objeto el desarrollo de proyectos de investigación científica y técnica de carácter fundamental, aplicado, de desarrollo experimental o innovador, que favorezcan la generación de nuevo conocimiento capaz de representar un avance significativo en las distintas áreas científicas y técnicas, consolidar la actividad de los grupos de investigación, su proyección internacional y su capacidad de transferencia de conocimientos, proporcionar respuesta a retos socio-económicos de los ciudadanos y potenciar la competitividad de las universidades y centros de investigación de la Región de Murcia.

3.2.- Entre los fines de las presentes ayudas se encuentran los siguientes:

- Generación de nuevo conocimiento de excelencia mediante la ejecución de proyectos de investigación basados en trabajos experimentales o teóricos en distintas vertientes (fundamental, orientada a retos, técnica-industrial y en humanidades y ciencias sociales) que representen un avance significativo en el ámbito específico al que se adscriben.
- Favorecer el desarrollo de proyectos en colaboración con empresas, asociaciones empresariales, organizaciones y otros agentes del sistema para reforzar los procesos de valorización, protección y explotación del conocimiento, y su internacionalización.

3.3.- Las presentes ayudas no prevén la cofinanciación de proyectos ya financiados o presentados a otras convocatorias. El solicitante será responsable legalmente de la autoría, novedad y originalidad de la propuesta presentada y en particular del contenido de la memoria científico-técnica incorporada a la misma

3.4.- Estas ayudas se enmarcan en el Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de la Fundación Séneca (Plan de Actuación 2018), en ejecución de las políticas de apoyo a la investigación de excelencia impulsadas por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se incluyen asimismo en el Contrato Programa para 2018 (Área Operativa 35-0-18-FUND-A02, Línea de Actuación 35-0-18-FUND-A02-L01) suscrito el 12 de febrero del presente año entre la citada Consejería y la Fundación Séneca (BORM núm. 39, de 16 de febrero de 2018).

Cuarta. Centros de aplicación.

Los proyectos de investigación financiados con cargo a estas ayudas podrán desarrollarse en universidades y organismos de investigación públicos o privados sin ánimo de lucro con trayectoria investigadora acreditada ubicados en la Región de Murcia.

Quinta. Solicitantes.

5.1.- Investigador principal/Solicitante. Podrán solicitar estas ayudas, en calidad de investigadores principales del proyecto de investigación propuesto, los doctores que, en el momento de la presentación de la solicitud y durante el plazo de ejecución del proyecto, tengan vinculación estatutaria o contractual, con dedicación plena y a tiempo completo, con una universidad u organismo de investigación público o privado sin ánimo de lucro radicado en la Región de Murcia, y se encuentren en servicio activo en dicha vinculación.

En el caso de que la vinculación del investigador principal tuviera una duración inferior al plazo íntegro de ejecución del proyecto (beneficiarios del programa “Ramón y Cajal” o de cualquier otro de naturaleza análoga para la contratación de doctores), deberá designar en la propuesta como “segundo investigador responsable” a un miembro del equipo que, en el momento de formalizar la solicitud, pertenezca a su mismo organismo y cumpla los requisitos descritos en párrafo anterior.

5.2.- Las presentes bases no prevén la presentación de proyectos de carácter unipersonal.

5.3.- Equipo de investigación. Los miembros del equipo deberán encuadrarse en alguna de las siguientes categorías:

a) Investigadores. Podrán figurar con esta condición quienes, al tiempo de la formalización de la solicitud, estén en posesión del grado de doctor y tengan vinculación estatutaria o contractual en situación de servicio activo, al menos por la duración completa del proyecto, con dedicación plena y a tiempo completo, con universidades u organismos de investigación públicos o privados sin ánimo de lucro con trayectoria investigadora acreditada ubicados en la Región de Murcia. Se admitirán así mismo como miembros del grupo a quienes se encuentren en periodo de formación predoctoral con financiación de un programa competitivo destinado específicamente a la formación de investigadores.

b) Asesores científicos externos. Podrán figurar con esta condición aquellos doctores con amplia trayectoria investigadora que pertenezcan a centros de investigación, públicos o privados sin ánimo de lucro externos a la Región de Murcia, principalmente en el extranjero, y cuya incorporación suponga una contribución significativa para la consecución de los objetivos del proyecto, extremo éste que habrá de justificarse expresamente en el anexo "memoria" de la solicitud.

c) Colaboradores. Deberán figurar con esta condición el resto de miembros del equipo en quienes no concurra alguno de los requisitos exigidos en los apartados anteriores.

La composición del equipo de investigación deberá estar dimensionada en función de los objetivos de la propuesta, las tareas a realizar según el plan de trabajo y los resultados esperados, debiendo reunir las cualificaciones científico-técnicas requeridas para el desarrollo del mismo. No se valorarán positivamente equipos que excedan en el número de miembros las necesidades reales del proyecto o cuya inclusión no se justifique claramente en una aportación real a sus objetivos. Este aspecto de la solicitud será objeto de evaluación específica.

5.4.- Entidad beneficiaria. La universidad u organismo de investigación al que se encuentre adscrito el investigador principal y solicitante de la ayuda tendrá la consideración de entidad beneficiaria. No podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.5.- Dedicación e Incompatibilidades. Quienes participen en un proyecto que resulte adjudicatario de ayuda deberán prestar al desarrollo del mismo la dedicación necesaria para asegurar la obtención de los resultados comprometidos. Los proyectos financiados en esta convocatoria no se considerarán incompatibles con el desarrollo de proyectos de investigación en vigor ni con la obtención de proyectos en programas ajenos a la Fundación Séneca.

Con la finalidad de favorecer la extensión de las ayudas, tanto los solicitantes como el resto de miembros de los equipos de los proyectos propuestos quedarán sujetos a las siguientes incompatibilidades:

a) Ningún investigador podrá figurar simultáneamente en más de una solicitud de ayuda a la presente convocatoria.
b) No podrán figurar en una solicitud de ayuda a la presente convocatoria quienes ya formen parte de un proyecto de investigación financiado por la Fundación Séneca que se encuentre vigente en el momento de la presentación de la solicitud, salvo que dicho proyecto concluya en el año 2018.
c) Ningún investigador podrá figurar simultáneamente en una solicitud de ayuda a la presente convocatoria y en una solicitud presentada a la convocatoria de Ayudas a proyectos para la generación de nuevo liderazgo científico "Jóvenes Líderes en Investigación".

Sexta. Características de las actividades a realizar por los adjudicatarios.

6.1.- La actividad investigadora de los adjudicatarios deberá atenerse a lo establecido en los principios y declaraciones internacionales y en la normativa vigente en España en materia de derechos humanos, biomedicina, bioética, utilización de organismos modificados genéticamente o de agentes biológicos, experimentación humana y animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medio ambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos o cualesquiera otros sometidos a normativa específica. Corresponde a las entidades beneficiarias, entendiendo por tales los centros de aplicación de las ayudas, velar por su cumplimiento.

6.2.- Los proyectos de investigación objeto de ayuda no deberán implicar beneficio mercantil comercial directo o indirecto para los investigadores solicitantes ni para las entidades beneficiarias. Cualquier ingreso o beneficio obtenido por los proyectos deberá repercutirse directamente a los mismos.

Séptima. Duración de las ayudas.

Las ayudas se concederán para el desarrollo de proyectos de investigación con una duración de dos o tres años.

Las fechas de inicio y fin del período de ejecución de los proyectos se indicarán en las notificaciones de la resolución dirigidas a los beneficiarios.

Octava. Dotación y pago.

8.1.- El importe de la ayuda se fijará en función de la evaluación científico-técnica obtenida por la propuesta, de su presupuesto de gastos en relación con los gastos susceptibles de financiación previstos en esta convocatoria y su adecuación para desarrollar las actividades propuestas, y de las disponibilidades presupuestarias del Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica.

8.2.- Pago. El pago de las ayudas se efectuará en las cuentas designadas por las entidades beneficiarias, que serán responsables de su adecuación a los fines propuestos, de incluirlas en sus propios presupuestos y de su adecuada justificación económica en los términos previstos en las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria. No se realizará ningún pago en tanto la entidad beneficiaria no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social conforme al art 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

8.3.- La financiación que se conceda será incompatible con la obtención de cualquier tipo de ayuda o subvención que se pudiera obtener para el mismo fin, salvo que sea autorizada de manera expresa por la Fundación Séneca.

Novena. Gastos financiables.

Son susceptibles de financiación aquellos gastos que de manera indubitada estén relacionados con el proyecto de investigación, sean necesarios para su ejecución y hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución del mismo. De forma general, serán susceptibles de financiación los siguientes conceptos de gasto:

I.- Costes directos de ejecución, que incluyen los siguientes subconceptos:

a) Gastos de adquisición, alquiler, mantenimiento o reparación de equipamiento científico-técnico, incluyendo equipos informáticos cuya necesidad se justifique suficientemente en el presupuesto, programas de ordenador de carácter técnico, material bibliográfico y adquisición de bienes materiales en la modalidad de arrendamiento financiero («leasing»). El gasto en material inventariable indispensable para la realización del proyecto, no disponible o cuando se requiera su utilización completa o al menos en un 80 % para el proyecto, y por un importe máximo de 24.000 €. Se excluyen explícitamente el mobiliario y las instalaciones.
b) Gastos de adquisición de material fungible, suministros y productos similares, excluyendo el mobiliario de oficina.
c) Costes de utilización y acceso a Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) incluidas en el mapa aprobado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, a las grandes instalaciones científicas nacionales e internacionales y a otros servicios e infraestructuras especializadas necesarias para el desarrollo del proyecto.
d) Gastos de viajes y manutención. Serán financiables los gastos de desplazamiento y dietas de los miembros del equipo del proyecto involucrado de forma efectiva en las actividades del proyecto objeto de ayuda, siempre que tales gastos estén directamente vinculados al proyecto, se identifique la actividad por la que han sido generados y la persona que ha incurrido en el gasto. Estos gastos estarán limitados por los importes establecidos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o norma que lo sustituya y por la normativa interna de la entidad beneficiaria. En el caso de indemnización por

uso de vehículo particular se cumplirá lo previsto en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, o normativa que la sustituya.

e) Gastos para asistencia a congresos y conferencias científicas, incluyendo los de inscripción, desplazamiento y dietas, con el límite máximo de 3.000 euros distribuidos en las tres anualidades del proyecto. Los gastos sólo podrán ser ejecutados por el investigador principal y miembros del equipo investigador.
f) Gastos de solicitud y mantenimiento de derechos de propiedad industrial e Intelectual derivados del proyecto. No serán elegibles los gastos de ampliación o renovación de aquellas patentes no generadas durante el período de ejecución del proyecto.
g) Gastos derivados del asesoramiento y apoyo técnico a la investigación, innovación y transferencia de resultados, tales como consultoría de gestión, asistencia tecnológica, servicios de transferencia tecnológica, consultoría para la adquisición, protección y comercio de derechos de propiedad industrial e intelectual; acuerdos de licencias, bancos de datos y bibliotecas técnicas; realización de análisis de muestras, pruebas de laboratorio y otros estudios o informes técnicos.
h) Gastos de publicación y difusión de resultados, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto. Se incluyen los gastos de publicaciones derivadas de congresos o jornadas científico-técnicas financiadas con cargo al proyecto. En todos los casos será preciso que las publicaciones deriven directamente de la actividad científica desarrollada en el proyecto y se haga constar el apoyo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Fundación Séneca en los términos previstos en la Orden de bases y en esta convocatoria.
i) Gastos de organización de congresos, seminarios, reuniones y jornadas científicas exclusivamente destinadas la difusión de los resultados del proyecto y celebradas en la Región de Murcia. No se financiarán honorarios o remuneraciones por la participación en el congreso, seminario, reunión y jornada científica ni a los miembros del equipo del proyecto ni a investigadores ajenos al mismo.
j) Gastos de subcontratación de las actividades del proyecto, con un límite máximo del 25% de la ayuda concedida.
k) No se podrá solicitar, ni será objeto de financiación, ningún tipo de gasto de personal con cargo a esta convocatoria.

II.- Costes indirectos.

En el concepto de costes indirectos las entidades beneficiarias podrán imputar un porcentaje de hasta el 10 % de los costes directos de ejecución que no estarán sujetos a justificación.

Décima. Presentación de solicitudes.

10.1.- Sede electrónica. La formalización de la solicitud se realizará telemáticamente y requiere cumplimentar en la sede electrónica de la Fundación Séneca (www.fseneca.es) los datos personales y profesionales, los relativos a la actividad a desarrollar y el resto de la información necesaria para la tramitación de la solicitud.

10.2.- Registro previo. El registro se producirá por una sola vez, a través de la sección “Nosotros” de la página de inicio de la Fundación Séneca, seleccionando “zona privada+registro” y, a continuación, “Registro/Nuevo usuario” si el solicitante no está registrado con anterioridad, debiendo completarse todos los campos obligatorios.

Una vez registrado, el solicitante tendrá acceso a la aplicación informática a través de la introducción de su número de usuario, clave de acceso y número de seguridad que aparece en pantalla o mediante la utilización de DNI electrónico o certificados electrónicos, lo que le permitirá cumplimentar y presentar su solicitud. Los solicitantes podrán asimismo obtener información sobre el estado de tramitación de su solicitud en la sede electrónica de la Fundación Séneca: https://www.fseneca.es/acceso/html/entrada.htm.

10.3.- Forma de la solicitud. La solicitud se encuentra dividida en las siguientes secciones:

a) Solicitud. Esta sección comprenderá datos específicos del solicitante y del proyecto propuesto.

b) Intervinientes. A través de esta sección, el solicitante incluirá los miembros del equipo del proyecto y sus correspondientes currículos. Para incorporar a un interviniente, que tendrá que estar registrado previamente en el sistema, se introducirá el número de identificación personal (DNI, tarjeta de residencia o pasaporte) que figura en su registro de usurario, debiéndose seleccionar alguna de las categorías de participación previstas en la convocatoria (investigador, colaborador) e indicar las horas de dedicación semanal que dicho miembro dedicará al proyecto.

Una vez incorporado el miembro, el solicitante procederá a introducir su respectivo currículo, que deberá ajustarse al modelo facilitado por la Fundación Séneca o al modelo de CV normalizado del Ministerio de Economía y Empresa; en ambos casos, los currículos deberán incluir las principales actividades de investigación y de transferencia de conocimiento desarrolladas durante los últimos cinco años (a partir del 01/01/2013), y tendrá que adoptar necesariamente el formato PDF (versión Adobe Acrobat 7 o posterior).

c) Actividad. En esta sección se introducirán datos específicos sobre la actividad propuesta.

d) Gastos. Esta sección deberá recoger los gastos solicitados para la realización del proyecto que sean financiables de conformidad con lo dispuesto en estas bases reguladoras y en la convocatoria. Para ello, habrá que indicar el concepto y describir suficientemente el gasto. No deberán incluirse entre los gasto el de los costes indirectos que se calcularán directamente por la Fundación para cada proyecto.

e) Datos bancarios. En esta sección bastará con seleccionar el organismo al que esté adscrito el investigador principal /solicitante, que tendrá la consideración, de resultar el proyecto adjudicatario de ayuda, de entidad beneficiaria de la misma.

f) Anexos. En esta sección se deberán adjuntar los siguientes anexos, que tendrán que adoptar el formato PDF (versión Adobe Acrobat 7 o posterior) o WORD (versión 2003 o posterior):

I. Anexo “Título de doctor IP”. A través de este anexo, el solicitante deberá incluir documento oficial que acredite fehacientemente la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, deberá presentarse acreditación de haber obtenido la homologación en España. La no aportación de este documento determinará la exclusión de la solicitud.

II. Anexo “Vinculación IP”. A través de este anexo, el solicitante deberá incluir documento oficial que acredite fehacientemente la vinculación con una universidad u organismo público de investigación ubicado en la Región de Murcia en los términos previstos en la base 5.1. La no aportación de este documento determinará la exclusión de la solicitud.

III. Anexo “Currículo IP”. A través de este anexo, el solicitante deberá incluir únicamente su currículo, que deberá ajustarse al modelo facilitado por la Fundación Séneca o al modelo de CV normalizado del Ministerio de Economía y Empresa; en ambos casos, en el mismo se incluirá sólo la información sobre las principales actividades de investigación y de transferencia desarrolladas durante los últimos cinco años (desde el 1 de enero de 2013). El uso de otro modelo determinará la exclusión de la solicitud.

IV. Anexo “Memoria”. La Fundación Séneca pone a disposición un modelo de Memoria descriptiva de la actividad propuesta que deberá cumplimentarse necesariamente en el formato solicitado. El uso de otro modelo determinará la exclusión de la solicitud.

V. Anexo “Compromiso cofinanciación”. A través de este anexo se incluirá, en su caso, el interés de un tercero que asuma formalmente el compromiso de cofinanciación dineraria del proyecto por un importe no inferior al 20 % de la cantidad solicitada. Si son varios los terceros interesados, se incluirán en su solo archivo los compromisos de cada uno de ellos.

Para dar por presentada la solicitud, el investigador solicitante deberá cumplimentarla en su totalidad y pulsar sobre la opción PRESENTAR SOLICITUD. Presentada la solicitud, el sistema le asignará un número de registro que confirma la recepción de la misma, así como un documento en el que se extractan los elementos principales de su solicitud.

10.4.- La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la solicitud con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la normativa vigente sobre protección de datos. La Fundación Séneca conservará las solicitudes telemáticas en todo momento en condiciones de seguridad, respetando las normas vigentes en materia de confidencialidad, protección y transmisión de datos. Asimismo, la Fundación Séneca suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información prevista en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

10.5.- Los solicitantes serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en ella. La ocultación, manipulación o falsedad de los datos determinará la exclusión inmediata de la solicitud. De detectarse con posterioridad a la adjudicación de la ayuda la ocultación, manipulación o falsedad de los datos se procederá a la revocación de la misma con reintegro de las cantidades indebidamente percibidas hasta el momento con los intereses legales.

10.6.- La convocatoria de las ayudas fijará el plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes que al día y hora de cierre del plazo de presentación no estén debidamente cumplimentadas y registradas o que no cumplan todos los requisitos exigidos en estas bases reguladoras y en la convocatoria serán excluidas definitivamente del proceso de evaluación científico-técnica sin ulterior trámite. La documentación e información aportada tras el cierre de la convocatoria no será tenida en cuenta en el proceso de evaluación.

Undécima. Admisión y evaluación de las solicitudes.

11.1.- Comprobación previa. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Fundación Séneca procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de las mismas que se indican a continuación:

- Presentación de las solicitudes dentro de los plazos y cauces establecidos en la presente convocatoria.
- Empleo de los formularios, formatos y modelos habilitados en la convocatoria y en la aplicación informática.
- Cumplimiento por parte del solicitante, del equipo y del proyecto de los requisitos y condiciones exigidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Las solicitudes que no cumplan los citados requisitos y condiciones no serán admitidas y, en consecuencia, no podrán ser evaluadas conforme los procesos y criterios que se exponen a continuación, perdiendo todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la correspondiente convocatoria.

11.2.- Evaluación de las propuestas.

11.2.1.- Proceso de evaluación. La evaluación científico-técnica se realizará por un Panel de Expertos científicos integrado por evaluadores de reconocido prestigio y trayectoria investigadora consolidada pertenecientes a universidades, centros de investigación y centros de innovación ubicados fuera de la Región de Murcia y que actúen habitualmente para organismos y agencias de evaluación nacionales e internacionales, pudiéndose contar en este proceso de evaluación con la colaboración de organismos altamente especializados en las labores de evaluación científica. El proceso de evaluación se desarrollará de acuerdo con criterios de mérito, capacidad y no discriminación en condiciones que aseguren el acceso y publicidad de las ayudas convocadas.

Los evaluadores actuarán conforme a los principios de competencia, imparcialidad, objetividad y confidencialidad, gozando de libertad para expresar su juicio y valoración científica mediante la emisión de los informes correspondientes sobre las propuestas sometidas a su consideración, debiendo suscribir los correspondientes documentos sobre ausencia de conflicto de intereses y absteniéndose de mantener comunicación o intercambiar información sobre las propuestas sometidas a evaluación o con los solicitantes ni con personas implicadas directa o indirectamente en ellos.

La Fundación Séneca aplicará en la evaluación los principios y criterios generales descritos en el proceso EVALUNET, descrito en la página web de la Fundación Séneca: www.fseneca.es, basado en análisis expertos y buenas prácticas acreditadas sobre métodos, criterios y protocolos de evaluación utilizados en los ámbitos regional, nacional e internacional y ampliamente aceptados por la comunidad científica. Este proceso se encuentra a disposición de los usuarios en la información propia de cada una de las convocatorias.

11.2.2.- Asignación de las propuestas. Las solicitudes admitidas se asignarán al área de aplicación seleccionada por los solicitantes, en la cual serán evaluadas. No obstante, las propuestas podrán ser trasladadas a otras áreas si, a juicio de los evaluadores, éstas se adecúan mejor a sus características y objetivos.

11.2.3.- Criterios de evaluación. Las propuestas serán evaluadas conforme a los siguientes criterios de evaluación:

1. Valoración de la trayectoria investigadora, capacidad científica y adecuación del investigador principal y el equipo propuesto (0 a 25 puntos).
2. Calidad científico-técnica, originalidad, relevancia, viabilidad e impacto de la investigación propuesta y potencial innovador (0 a 60 puntos).
3. Interés, relevancia y aplicabilidad de los resultados, existencia de compromiso de cofinanciación de tercero, capacidad para responder a retos sociales y económicos y transferir sus resultados (0 a 15 puntos).

Estos criterios de evaluación se podrán desagregar en la correspondiente convocatoria, señalando los subcriterios que los componen e indicando su puntuación máxima. Serán financiables las propuestas que hayan obtenido la mayor puntuación en función de los criterios señalados en el apartado anterior, si bien en ningún caso podrá proponerse la concesión de ayudas a aquellas que no alcancen, al menos, 75 puntos en la evaluación.

Decimosegunda. Concesión.

12.1.- Propuesta de resolución. Concluido el proceso de evaluación, la Fundación Séneca elevará al Presidente del Patronato una propuesta de resolución de concesión y denegación de las ayudas, ajustada al resultado de la evaluación científico-técnica.

El Patronato, a través de su Presidente, y recabada la autorización previa prevista en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictará Resolución de concesión o denegación de las ayudas. La Resolución incluirá tanto las solicitudes beneficiarias como las que no hayan sido admitidas o no alcancen la valoración suficiente para ser beneficiarias.

12.2.- La propuesta de financiación se realizará siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenida hasta alcanzar el número máximo de ayudas financiables en función de las solicitudes concurrentes y la disponibilidad presupuestaria.

Decimotercera. Publicación, notificación, aceptación, revisión y renuncia.

13.1.- Publicación. La Resolución de la convocatoria, en cuanto a las solicitudes concedidas, se publicará en la página web de la Fundación Séneca, publicación que será válida a efectos de notificación. La

Resolución se publicará también en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y contendrá, como mínimo, la relación de los beneficiarios de ayuda, número de expediente, título de la actividad, organismo o centro de aplicación y puntuación obtenida.

13.2.- Notificación. La concesión de las ayudas será, además, notificada individualmente a los investigadores principales de los proyectos beneficiarios mediante correo electrónico. Asimismo, durante todo el periodo de duración de la actividad financiada, la Fundación Séneca mantendrá comunicación, principalmente mediante correo electrónico, con los investigadores principales de los proyectos financiados sobre los aspectos relacionados con la mejor gestión de los mismos.

13.3.- Aceptación. El adjudicatario podrá aceptar la ayuda concedida accediendo a su zona privada y seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente, en la que encontrará la opción “Aceptar”.

13.4.- Proceso de revisión. Dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la Resolución de la convocatoria en la página web de la Fundación Séneca, se pondrá a disposición de los solicitantes que así lo soliciten los informes de valoración de sus propuestas.

Dentro de este mismo plazo, los solicitantes cuya propuesta haya sido denegada así como aquellos que hayan resultado excluidos en el proceso de revisión administrativa podrán ejercitar por escrito firmado el derecho de réplica.

En caso de que la réplica se fundamente en la disconformidad con la exclusión de la propuesta basada en el incumplimiento de alguno de los requisitos o condiciones establecidos en el régimen regulador de las ayudas, será resuelta por la Fundación Séneca tras la comprobación de los motivos aducidos.

Las solicitudes de revisión meramente especulativas, insuficientemente fundadas, meramente discrepantes del juicio de los evaluadores y sin elementos objetivos que motiven su revisión, o que se basen en elementos, hechos o circunstancias nuevas que no pudieron tenerse en cuenta en el proceso de evaluación, serán excluidas del proceso de revisión.

En caso de que la réplica se fundamente en la disconformidad objetivamente motivada con el resultado de la evaluación realizada, la Fundación Séneca admitirá el escrito de réplica y someterá a revisión la evaluación científico-técnica realizada. Si como resultado de dicha revisión se modificase la evaluación inicial, incrementando la valoración de la propuesta hasta una puntuación igual o superior al mínimo obtenido por las propuestas financiadas, la Fundación Séneca requerirá un informe separado de motivación del cambio de criterio por el organismo evaluador, a la vista del cual podrá estimarse la solicitud, modificando en este caso la Resolución inicial, o bien solicitarse una tercera evaluación dirimente. Si, por el contrario, el resultado de la revisión confirmase la valoración inicial desestimatoria, o estimase procedente una modificación de la puntuación que no alcanzase el mínimo obtenido por las propuestas financiadas, aquella revisión se considerará definitiva, sin que quepa reclamación posterior alguna.

13.5.- Renuncia. La renuncia a la ayuda concedida con posterioridad a la fecha de publicación de la Resolución en la página web de la Fundación Séneca producirá la exclusión del proyecto adjudicatario, pero en ningún caso se procederá a su sustitución por otro proyecto. El investigador solicitante que renuncie deberá comunicarlo expresamente por escrito firmado a la Fundación Séneca.

Decimocuarta. Obligaciones del beneficiario.

El investigador principal del proyecto adjudicatario y la entidad beneficiaria están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir los objetivos propuestos y ejecutar las actividades del proyecto objeto de ayuda en los términos previstos en el plan de trabajo incluido en la solicitud, en las bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria, notificando a la Fundación Séneca cualquier incidencia que pueda

perjudicar el desarrollo del mismo y la consecución de los objetivos propuestos por el adjudicatario de la ayuda en la solicitud.

b) Justificar ante la Fundación Séneca la realización de la actividad financiada y la aplicación a la misma de los fondos percibidos, en los términos previstos en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

c) Acreditar la entidad beneficiaria hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Fundación Séneca, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar, si procede, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio del control a realizar por el Tribunal de Cuentas u otros órganos según la normativa vigente.

e) Comunicar a la Fundación Séneca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y la aplicación dada a los anteriores.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente acreditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso.

g) Conservar y proporcionar a la Fundación Séneca, cuando ésta lo solicite, todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Mencionar el apoyo de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia a través de una ayuda del Programa de Fomento de la Investigación Científica y Técnica en los resultados científicos y en la información, verbal o escrita, a través de cualquier medio, relacionada con el proyecto objeto de ayuda que sea emitida antes, durante y después de su finalización.

A estos efectos, y si no se especifica otra cosa en la convocatoria, en la información anteriormente referida aparecerá el siguiente enunciado: “Proyecto financiado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la convocatoria de Ayudas a proyectos para el desarrollo de investigación científica y técnica por grupos competitivos, incluida en el Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica (Plan de Actuación 2018) de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia”.

i) Incluir la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca en los materiales, presentaciones, webs y en cualquier material formativo, informativo, promocional y publicitario del proyecto objeto de ayuda, cualquiera que sea el soporte. Las imágenes corporativas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca no son editables ni modificables, y deberán aparecer siempre en el formato y diseño disponibles en: http://fseneca.es/cms/sites/default/files/logos.zip.

j) Colaborar con la Fundación Séneca en las actividades de comunicación pública y divulgación del Subprograma de Generación de Conocimiento Científico de Excelencia (Programa de Fomento de la Investigación Científica y Técnica), de los proyectos concedidos y de sus resultados, al inicio, durante su desarrollo y a la finalización del período de ejecución del proyecto.

k) Los beneficiarios deberán dar publicidad de las ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y

buen gobierno y en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

l) Cualesquiera otras que se establezcan en la correspondiente convocatoria o sean comunicadas posteriormente por la Fundación Séneca para la adecuada ejecución y justificación de las ayudas.

Decimoquinta. Seguimiento.

Los proyectos deberán ejecutarse en el tiempo y forma determinados en esta convocatoria y en las condiciones de ejecución de la ayuda. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar su modificación de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) La modificación deberá ser solicitada por escrito motivado firmado por el investigador principal y remitido a la Fundación Séneca al menos tres meses antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto, y habrá de ser autorizada previa y expresamente por la Fundación Séneca.

b) La modificación no debe afectar a los objetivos perseguidos por el proyecto ni a sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para la concesión de la ayuda.

c) La modificación debe obedecer a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

d) No se admitirá el cambio de entidad beneficiaria.

e) El plazo de ejecución del proyecto sólo podrá ampliarse cuando se produzcan suspensiones en la relación laboral del investigador principal por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal por un período de, al menos, 3 meses consecutivos, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento durante el período de duración del mismo u otros suficientemente fundados a juicio de la Fundación. La ampliación en ningún caso conllevará un aumento en la cuantía de la ayuda concedida.

f) No se admitirá el cambio de investigador principal del proyecto salvo en el caso de fallecimiento, incapacidad permanente o incapacidad temporal superior a 6 meses del mismo. En tal caso, sólo podrá ser sustituido por otro miembro del equipo del proyecto que reúna los requisitos exigidos en esta convocatoria para ser solicitante e investigador principal del proyecto y mantenga vinculación funcionarial, estatutaria exigida con la entidad beneficiaria de la ayuda. El escrito de solicitud deberá ser firmado y enviado por el investigador principal con el visto bueno del sustituto propuesto (firmado en el mismo escrito) o, en caso de imposibilidad del primero, sólo por el sustituto, y deberá venir acompañado de la documentación justificativa del motivo de la sustitución y del cumplimiento por parte del sustituto propuesto de los requisitos exigidos para ser investigador principal del proyecto.

g) La Fundación Séneca podrá autorizar excepcionalmente la incorporación de un nuevo miembro al equipo del proyecto siempre que el candidato propuesto reúna los requisitos exigidos en esta convocatoria para formar parte del mismo, su incorporación resulte imprescindible para el desarrollo satisfactorio del proyecto y no suponga modificación sustancial del plan de trabajo propuesto en la solicitud. No se admitirá la incorporación de nuevos miembros al equipo durante los últimos seis meses del plazo de ejecución del proyecto.

   El escrito de solicitud, que deberá ser firmado y enviado mediante correo electrónico a la Fundación Séneca (seneca@fseneca.es) por el investigador principal con el visto bueno del candidato (firmado en el mismo escrito), deberá indicar la categoría de inclusión (investigador o colaborador) y venir acompañado de la documentación justificativa del cumplimiento por éste de los requisitos para ser miembro del proyecto, incluida la acreditación de su situación laboral en el momento de la solicitud, así como de su currículo ajustado al modelo facilitado por la

Fundación Séneca o al modelo normalizado del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (en ambos casos, incluyendo las principales actividades de investigación y de transferencia de conocimiento desarrolladas sólo a partir del 01/01/2013). Si el candidato no figurara ya registrado, deberá completar el registro como usuario en la página web de la Fundación Séneca siguiendo las instrucciones descritas en esta convocatoria.

h) La Fundación Séneca también podrá autorizar la baja de algún miembro del proyecto siempre que la misma no implique modificación sustancial de los objetivos, plan de trabajo y resultados previstos en la solicitud o suponga una merma grave en la dedicación total del equipo al proyecto. El escrito de solicitud deberá ser firmado y enviado por el investigador principal con el visto bueno del miembro cuya baja se solicita (firmado en el mismo escrito). Si no se cuenta con el visto bueno del miembro del equipo afectado, el investigador principal deberá motivar suficientemente la baja solicitada.

i) En cuanto a las modificaciones que afectan a la distribución económica de la ayuda, y con el fin de facilitar la necesaria adaptación de la ayuda concedida a las circunstancias de desarrollo del proyecto, la dotación concedida será asignada a un único concepto denominado “gastos de ejecución”.

j) Los cambios autorizados deberán incorporarse a los informes científicos parcial y final, en los apartados existentes para tal fin, para facilitar su seguimiento.

Decimosexta. Justificación científico-técnica.

El investigador principal del proyecto objeto de ayuda, sin necesidad de requerimiento previo, deberá completar el formulario on line facilitado por la Fundación Séneca referido:

a) A los resultados obtenidos durante la primera anualidad del proyecto, a completar en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la misma, salvo que la convocatoria establezcan otro plazo distinto.

b) A los resultados finales, a completar en el plazo máximo de dos meses siguientes desde la finalización del proyecto, salvo que la convocatoria establezca otro plazo distinto.

Decimoséptima. Justificación económica.

17.1.- La entidad beneficiaria de la ayuda, sin necesidad de requerimiento previo, deberá remitir a la Fundación Séneca, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización de cada una de las anualidades del proyecto y a la finalización del mismo, una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en la forma prevista en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17.2.- Los organismos receptores deberán remitir a la Fundación Séneca:

A. La cuenta justificativa de la ayuda en la forma prevista en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación en la que se justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso

de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. La relación incluirá los gastos e inversiones relativas al proyecto.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

B. En el caso de entidades públicas y siempre que se den las condiciones previstas en el artículo 82.1º del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, deberán presentar dentro del mismo plazo señalado en el apartado anterior, cuenta justificativa simplificada en los términos del artículo 75 del mismo texto legal, en relación con el artículo 30.2º y la disposición adicional 15ª de la Ley General de Subvenciones sobre justificación de subvenciones por este tipo de entidades. En consecuencia deberán presentar la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. La relación incluirá los gastos e inversiones relativas al proyecto de investigación.
c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
e) Un certificado de la Unidad de Control Interno o unidad equivalente de la entidad beneficiaria incluyendo de forma específica las medidas adoptadas por el mismo para el control financiero de la ayuda y la comprobación de la efectiva realización de la actividad subvencionada en las condiciones establecidas en estas bases.

17.3.- La Fundación Séneca, en aplicación del artículo 75.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, comprobará, a través de un muestreo aleatorio que resulte representativo de las ayudas concedidas, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. Los fondos no invertidos deberán ser reintegrados a la Fundación Séneca por la entidad beneficiaria perceptora.

17.4.- En caso de renuncia voluntaria a la ayuda concedida con posterioridad a la fecha de publicación de la Resolución de la convocatoria en la página web de la Fundación Séneca, excepto cuando se encuentre justificada por causa de fuerza mayor acreditada a juicio de la Fundación Séneca, la entidad beneficiaria procederá al reintegro de las cantidades percibidas hasta ese momento con la exigencia del correspondiente interés de demora (que será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente) desde el momento del pago de las mismas.

17.5.- Lo establecido en esta bases se entiende sin perjuicio del control financiero previsto en el título III de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimoctava. Protección de datos.

18.1.- A los efectos previstos en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 27 de abril de 2016), y con el fin de cumplir con las obligaciones legales previstas en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia, los datos de los interesados recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas serán incorporados a un fichero titularidad de la Fundación Séneca con la finalidad de gestionar dicha participación y conceder las ayudas a los beneficiarios.

18.2.- La presentación de una solicitud a estas ayudas autoriza expresamente su tratamiento automatizado, incorporación al archivo que mantiene la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y cesión de datos a terceros para el cumplimiento de los fines que estatutariamente tiene atribuidos, y particularmente con fines históricos, estadísticos o científicos, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

18.3.- El fichero de referencia se encuentra establecido en la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, calle Manresa, 5, Entlo., Murcia, siendo esta entidad la responsable del tratamiento de los datos (art. 5.1, L. O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal). Con las limitaciones que establece la Ley, los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Fundación Séneca.

18.4.- Los datos de los interesados y de las entidades beneficiarias, así como toda la información técnica y materiales derivados de las actividades subvencionadas podrán ser empleados por la Fundación Séneca para su tratamiento posterior con fines estadísticos y científicos. Los datos personales proporcionados se conservarán indefinidamente mientras no se solicite su supresión por el interesado.

18.5.- La Fundación Séneca remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas.

18.6.- La aceptación de la ayuda concedida implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

18.7.- Los datos de los adjudicatarios podrán ser cedidos a las entidades financieras para el pago de la ayuda económica, en su caso, y a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley y siempre que sea necesario para justificar la ayuda dada. No se prevén transferencias de datos a terceros países.

18.8.- Con las condiciones establecidas en el RGPD y su normativa de desarrollo, los participantes en la actividad subvencionada podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión o portabilidad de sus datos personales, así como de limitación u oposición a su tratamiento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

18.9.- Para cualquier cesión distinta de ésta la Fundación Séneca se compromete a recabar la autorización expresa del interesado, quien podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Estos derechos podrán ejercitarse mediante solicitud dirigida a la Fundación Séneca que incluya: nombre y apellidos del interesado; fotocopia de su documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento válido que lo identifique y, si fuera necesario, de la persona que lo represente, así como el documento o instrumento electrónico acreditativo de tal representación; detalle de la petición que se realiza; dirección a efectos de notificaciones; fecha y firma del solicitante; y documentos acreditativos de la petición que formula si fuera necesario.

Decimonovena.- Derechos de uso de la información generada en la actividad.

19.1.- Toda la información técnica y material audiovisual derivada de la actividad financiada podrá ser empleada por la Fundación Séneca para ser difundida a través de sus canales (página web, boletines informativos, redes sociales, espacios en los medios de comunicación, etc.) y en aquellos otros usos que la Fundación determine al objeto de garantizar la difusión y puesta en valor de las actividades financiadas con cargo a la presente convocatoria y de sus resultados.

19.2.- La entidad beneficiaria así como los miembros del grupo de investigación deberán garantizar que la totalidad de la información remitida a la Fundación Séneca no vulnera de ninguna forma los derechos de propiedad industrial o intelectual, o de cualquier otra índole, de terceros, exonerando expresamente a la Fundación respecto de cualquier reclamación relacionada con este ámbito efectuada por cualquier tercero, y asumiendo íntegramente la responsabilidad por estos hechos.

Vigésima. Ejercicio de potestades administrativas y aprobación de la convocatoria.

20.1.- De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aprobación de las bases de la convocatoria, la autorización previa de la concesión, las funciones de control, exigencia del reintegro e imposición de sanciones que correspondan por el incumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios, y las demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

20.2.- La aprobación de las bases y de la convocatoria es competencia del Presidente del Patronato de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos fundacionales.

Vigesimoprimera. Publicidad.

En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/), así como, en extracto, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Vigesimosegunda. Aceptación e interpretación.

La presentación de una solicitud implica la aceptación íntegra de las presentes bases reguladoras, cuya interpretación e integración corresponden en exclusiva a la Fundación Séneca, que podrá solicitar, con el fin de resolver las dudas que pudieran surgir en tal interpretación e integración, cuantos informes estime necesarios.